



UNPA
UNIÓN DEL PUEBLO DE ALPEDRETE



MOCIÓN



Ayuntamiento de Alpedrete
General de Entradas 511 / 2016
28/1/2016 : 14:17



Calos García-Gelabert Pérez, Ana Isabel Balandín Badajoz y Marta Díaz Álvarez, como Portavoces de los Grupos Municipales Alpedrete Puede, UnPA y PSOE-M, presentan al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alpedrete, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente

MOCIÓN

Visto el escrito de solicitud de autorización para la realización de tratamientos fitosanitarios en las carreteras de titularidad de la Comunidad de Madrid y pertenecientes a la Zona Noroeste, que se encuentran dentro del término Municipal de Alpedrete presentada por REYNOBER, con fecha 26 de octubre de 2015 y número de registro de entrada 5355/2015.

Visto que la ficha de seguridad de los herbicidas propuestos para la actuación, aportados por el solicitante, denominados SPASOR PLUS, TORDON STAR, PISTOL FLEX y VELEZIA, indican su clasificación en los cuatro casos como "Peligroso para el medio ambiente" y en sus respectivas composiciones indican:

- SPASOR PLUS: Glifosato 36% (SAL POTASICA), concentrado soluble (SL), que en la segunda página del informe, en "Otras indicaciones reglamentarias", al final de la propia ficha de datos de seguridad indica "No contaminar el agua con el producto ni con su envase".
- TORDON STAR: Aminopiraldid 3% + Tricoplir 24%, emulsión de aceite en agua (EW), que en localización análoga a la anterior indica "No contaminar el agua con el producto ni con su envase"
- PISTOL FLEX: Diflufenican 36% + Iodosulfuron-Metil-Sodio 1%, granulado dispersable en agua (WG), que en localización análoga a la primera indica "No contaminar el agua con el producto ni con su envase"
- VELEZIA: Aceite de Parafina 78%, concentrado emulsionable (EC), que en



UNPA
UNIÓN DEL PUEBLO DE ALPEDRETE



MOCIÓN

localización análoga a las anteriores indica "No contaminar el agua con el producto ni con su envase"

Visto que parte del término de Alpedrete, concretamente los márgenes de la M-601 sobre los que se pretende actuar, sirven de límite a la zona de transición del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama;

Vista la legislación aplicable:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios
- Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo)

Visto que la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas tiene por objeto "establecer un marco para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas mediante la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, como las alternativas no químicas a los plaguicidas." y que en su Artículo 11 sobre Medidas específicas para proteger el medio acuático y el agua potable, ordena en su punto d: "la reducción, en la medida de lo posible, o la eliminación de las aplicaciones en, o a lo largo de, carreteras, líneas de ferrocarril, superficies muy permeables u otras infraestructuras próximas a las aguas superficiales



UNPA
UNIÓN DEL PUEBLO DE ALPEDRETE



MOCIÓN

o subterráneas, o en superficies selladas con riesgo elevado de llegar por escorrentía a las aguas superficiales o a las redes de alcantarillado."

Considerando que dicha directiva ha sido traspuesta en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y que tiene como objetivo la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos.

Considerando el amplio debate abierto en relación al uso de estos productos y a los riesgos que su empleo pueden plantear, que se traducen en una gran cantidad de diputaciones y municipios que han resuelto medidas en el sentido de erradicar el empleo del glifosato.

- El Ayuntamiento de Alpedrete no emplea glifosato en parques y jardines o zonas comunes y ha denegado la autorización de tratamientos con herbicidas a base de glifosato.

Considerando que los Ayuntamientos, como administraciones públicas de servicios a la comunidad, deben liderar proyectos y acciones encaminadas a promocionar entornos de seguridad en el marco de la nueva salud pública, e intervenir sobre las causas que inciden en la salud individual y poblacional.

Considerando que la Ley de Administración Local 27/ 2013 en su Artículo 3, establece que el ejercicio de las competencias propias de los Municipios se desarrollarán, entre otros, bajo los principios de sostenibilidad, proximidad, eficacia, eficiencia, y continuidad de los mismos. También, que los Municipios, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias pueden promover actividades y prestar



UNPA
UNIÓN DEL PUEBLO DE ALPEDRETE



MOCIÓN

los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la legislación vigente.

Considerando que más allá de los límites de nuestro municipio, nos encontramos en una zona privilegiada de la Comunidad de Madrid, en el entorno del Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama, y en la zona de influencia de importantes reservorios de agua de boca para Madrid. Y que los beneficios de las políticas municipales adecuadas como la orientada a reducir o eliminar sustancias tóxicas redundarán en un beneficio general mayor

Considerando que existen alternativas respetuosas con el medio ambiente para la realización de los trabajos de limpieza de los márgenes de carreteras, realizando los mismos utilizando motosegadoras.

Dada la existencia de alternativas viables a los herbicidas químicos mediante métodos mecánicos, y desde el principio de precaución a tener en cuenta por las autoridades públicas, el GM Alpedrete Puede, el GM UnPA y el GMS PSOE-M, y en su nombre los Portavoces de los mismos, formulan la siguiente MOCIÓN a fin de que el PLENO se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

- 1- Con el fin de proteger a sus vecinos y el patrimonio natural del municipio **NO AUTORIZAR LA APLICACIÓN DE ESTOS HERBICIDAS PARA NINGÚN TIPO DE USO EN LOS ESPACIOS DE USO PUBLICO, CARRETERAS O REDES DE SERVICIO EN LA TOTALIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALPEDRETE, SOLICITANDO QUE LOS TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE VEGETACIÓN SE REALICEN CON METODOS NO QUIMICOS, COMO LOS MECÁNICOS Y TÉRMICOS** que ya se aplican en la mayoría de los países de la Unión Europea y con mayor potencial de generación de empleo. Además, el



MOCIÓN

Ayuntamiento informará de esta decisión a sus vecinas y vecinos, y entidades que operan en el municipio.

- 2- **COMUNICAR EL PRESENTE ACUERDO AL MINISTERIO DE FOMENTO ASÍ COMO A LAS CONSEJERIAS CORRESPONDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID SOLICITANDO EL ABANDONO INMEDIATO DEL USO DE ESTOS HERBICIDAS EN EL TRATAMIENTO DE LAS CUNETAS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS** del municipio de Alpedrete para que la protección de la salud de las personas y el medio ambiente en su municipio sea realmente efectiva.

En Alpedrete, a 28 de enero 2016

Carlos García-Gelebert Pérez

Ana Isabel Balandín Badajoz

Marta Díaz Álvarez